



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Factoring Abogados S.A.S. |
| Demandado | Gabriel Ángel Rodríguez Londoño |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2022-00374-00 |
| Asunto | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Aclarará al Despacho por qué en la postulación de la demanda indica que interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor Miguel Andrés Tamayo Cubillos y a lo largo de toda la demanda a quien menciona es al señor Gabriel Ángel Rodríguez Londoño. Adecuará la demanda de ser necesario.
3. Aportará constancia de remisión del poder desde la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad demandante. Lo anterior, puesto que la aportada fue enviada desde correo diferente al que consta como propiedad de la parte actora en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto a las solicitud de medida cautelar el Despacho no hará mención acerca de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **f5d69e782a7fbd7fe20ebb6947d8a025c688613c397ae43da705959b53955a87**

Documento generado en 20/04/2022 02:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>